

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 195/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 195/08**

Sucre, 02 de Mayo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre dicta la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en cumplimiento de sus funciones, realizó revisión de los proyectos a diseño final remitidos para la correspondiente fiscalización de la ejecución de las obras denominadas de Impactos, determinando sea emitida Resolución del siguiente tenor:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, es responsable de elaborar y ejecutar políticas y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados.

Que, en ese marco es necesario además de ejecutar obras que satisfagan las necesidades básicas de la población y los requerimientos de los distintos barrios en formación, la proyección de otras que signifiquen cambios cualitativos en el desarrollo y crecimiento de la ciudad, pues una adecuada planificación territorial y urbana, es un mecanismo apropiado para la integración de los proyectos con su entorno.

Que, los señalados proyectos deben ser ejecutados en sectores estratégicos con un análisis de emplazamiento realizado por el Gobierno Municipal con el concurso de los entes especializados en la temática de desarrollo urbano; y con diseños que proyecten la ciudad hacia el futuro, hecho por el cual los términos de referencia para la realización de los estudios a diseño final de estas obras de impacto, deberán ser totalmente claros e incluir en los requerimientos todos los estudios necesarios: arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, sanitarios, ambientales, análisis de suelos, cálculos y otras consideraciones técnicas, para obtener un óptimo diseño y posterior obra de calidad.

Que, de igual manera las comisiones de recepción y/o revisión de los estudios a diseño final de estos proyectos de envergadura, deberán tomar todos los recaudos y en el marco de sus atribuciones revisar detenidamente que los proyectos a diseño final se encuentren completos y con todos los detalles necesarios, de modo tal que en la ejecución propiamente dicha de la obra no se tengan variaciones o cambios sustanciales tanto en presupuesto como en tiempo de ejecución.

Que, asimismo el personal que realiza la supervisión, fiscalización y posterior recepción (Provisional y definitiva) debe ser especializado y con la experiencia necesaria para la realización de estos trabajos, a objeto de garantizar bajo su responsabilidad la calidad de la obra, su ejecución de acuerdo a proyecto y que cumpla con el fin y el año horizonte para el cual fue proyectada.

Que, es competencia del Gobierno Municipal en materia de desarrollo humano sostenible, Art. 8° numeral 1, el planificar el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Instruir al Ejecutivo Municipal que toda obra de impacto urbano necesariamente cuente con un análisis de emplazamiento realizado por el Gobierno Municipal con el concurso de los entes especializados en la temática de desarrollo urbano.

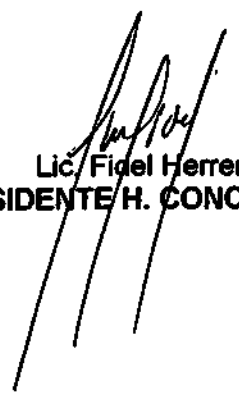


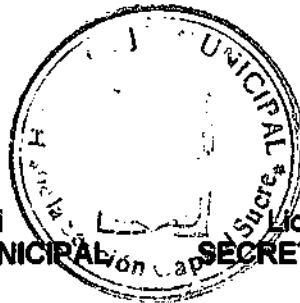
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 195/08

- Art. 2°** Instruir al Ejecutivo Municipal elabore y verifique a través de personal especializado en la materia, que los términos de referencia para la realización de los estudios a diseño final de obras de impacto, sean totalmente claros y precisos e incluyan en los requerimientos todos los estudios necesarios: arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, sanitarios, ambientales, análisis de suelos, cálculos y otras consideraciones técnicas, para obtener un óptimo diseño y posterior obra de calidad.
- Art. 3°** Instruir al Ejecutivo Municipal que las comisiones de recepción y/o revisión de los estudios a diseño final de estos proyectos de envergadura, tomen todos los recaudos y en el marco de sus atribuciones revisen detenidamente que los proyectos a diseño final se encuentren completos y con todos los detalles necesarios, garantizando bajo su responsabilidad que el proyecto sea factible de ser ejecutado tal cual fue diseñado, de modo tal que en la ejecución propiamente dicha de la obra no se tengan variaciones o cambios sustanciales tanto en presupuesto como en tiempo de ejecución.
- Art. 4°** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá designar o asignar el personal especializado y con la experiencia necesaria para la realización de la supervisión, fiscalización y posterior recepción (Provisional y definitiva) de la ejecución de estos proyectos, a objeto de garantizar bajo su responsabilidad la calidad de la obra, su ejecución de acuerdo a proyecto y que cumpla con el fin y el año horizonte para el cual fue proyectada.
- Art. 5.** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL